



OFICIO: DI/03102/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 06 DE JUNIO DE 2016.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AAIM6605151LA**
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **MAURO ALVAREZ ITUARTE**
DOMICILIO FISCAL: **FRAY NICOLAS DE ZAMORA No. 16 INT. 8, RINC DE LA VI, 76900**
LOCALIDAD: **CORREGIDORA, QRO**

DATOS DEL CRÉDITO

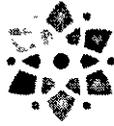
CLAVE DE AUDITORIA: **1402023**
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: **DF/RG/C/00278/2015**
FECHA DE RESOLUCIÓN: **27 DE MARZO DE 2015**
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: **DIRECCION DE FISCALIZACION**
FECHA DE NOTIFICACION: **07 DE ABRIL DE 2015**
IMPORTE HISTÓRICO: **\$440,992.00**
CONCEPTO: **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00278/2015, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJETIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ AMPLIAR LA GARANTÍA DEL CRÉDITO FISCAL CON CLAVE DE AUDITORIA 1402023 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE MAURO ALVAREZ ITUARTE, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON NÚMERO DE EMPLEADO 164538, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA: HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO NO SE



LOCALIZA EL CONTRIBUYENTE BUSCADO Y SE NIEGAN A ATENDER LA DILIGENCIA DE MANERA PERSONAL, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO CALLE FRAY NICOLÁS DE ZAMORA NÚMERO 16 INT. 8, RINC. DE LA VI, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76900, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARSE EN EL NÚMERO EXTERIOR EN HERRERÍA VISIBLE EN LA FACHADA DEL INMUEBLE SEÑALANDO, ASÍ COMO UNA PLACA DE VIALIDAD QUE SE LOCALIZA EN LA ESQUINA DE LA AV. DON BOSCO Y CALLE FRAY NICOLÁS DE ZAMORA, PLACA COLOR VERDE CON LETRAS BLANCAS QUE INDICA EL NOMBRE DE DICHA CALLE, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA A LA MITAD DE LA CALLE, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO FRACCIONAMIENTO PRIVADO, CON HERRERÍA EN EL EXTERIOR INDICANDO RINCONADA DE LA VIRGEN, FRAY NICOLÁS DE ZAMORA #16, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/01475/2016 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2016 RESPECTO DE LA CLAVE DE AUDITORIA 1402023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE MAURO ALVAREZ ITUARTE., CRÉDITOS QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/RG/C/00278/2015, EXPEDIENTE GPF2200002/14 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE 2015, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ESE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE TIPO FRACCIONAMIENTO PRIVADO, INMUEBLE UBICADO EN ZONA GEOGRÁFICA URBANA, DE APROXIMADAMENTE 50 METROS DE FRENTE, CALCULADOS POR APRECIACIÓN, EL CUAL CUENTA CON FACHADA COLOR SALMÓN CON BLANCO, PUERTA METÁLICA NEGRA Y PUERTA REJA METÁLICA NEGRA AUTOMÁTICA PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, NO HAY VIGILANTE QUE PERMITA EL ACCESO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO PERO SE OBSERVA UN INTERFÓN EN EL ACCESO DEL INMUEBLE BUSCADO, POR MEDIO DEL CUAL ME COMUNICO, MARCANDO AL INTERIOR 08, ME ATIENDE UNA PERSONA CON VOZ MASCULINA, ANTE QUIEN ME IDENTIFICO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/DN Y C.101/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SOLICITANDO EL ACCESO Y PREGUNTANDO POR EL DOMICILIO DEL INTERIOR 8, ASÍ COMO, AL CONTRIBUYENTE DE NOMBRE MAURO ALVAREZ ITUARTE, ANTE LA INTERROGACIÓN LA VOZ CONTESTA QUE EL DOMICILIO ES CORRECTO PERO LA PERSONA BUSCADA NO VIVE EN ESE DOMICILIO Y QUE NO LO CONOCE, LE PIDO SE IDENTIFIQUE A LO CUAL SE NIEGA ROTUNDAMENTE A IDENTIFICARSE, ASÍ COMO, RECIBIR Y/O ATENDER LA DILIGENCIA DE MANERA PERSONAL, SEÑALANDO QUE EN UNA OCASIÓN PREVIA YA HABÍAN BUSCADO A DICHA PERSONA MAURO ALVAREZ ITUARTE Y SE LES HABÍA INFORMADO QUE ESA PERSONA NO VIVE EN ESE DOMICILIO Y QUE NO LO CONOCE; NO PROPORCIONA MÁS INFORMACIÓN, DE HECHO NO VUELVE A CONTESTAR AL LLAMADO DEL SUSCRITO; DEBIDO QUE LA PERSONA QUE ATIENDE AL SUSCRITO LO HACE A TRAVÉS DEL INTERFÓN Y SE NIEGA A ATENDER DE MANERA PERSONAL, NO ES POSIBLE DESCRIBIR SU MEDIA FILIACIÓN; DICHA PERSONA A QUIEN LE SOLICITO SE CONDUZCA CON VERDAD, Y QUE FIRME LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS PARA CONSTANCIA, YA NO RESPONDE AL LLAMADO DEL SUSCRITO EJECUTOR POR MEDIO DEL INTERFÓN. ESPERE DURANTE ALGUNOS MINUTOS EN LA PUERTA DEL FRACCIONAMIENTO, NO SE LOCALIZÓ PERSONA ALGUNA QUE PERMITA EL ACCESO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO. AL NO PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROCEDO A RETIRARME DEL INMUEBLE, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR; SIENDO TODO SU DICHO, NO PROPORCIONA ALGUNA INFORMACIÓN ADICIONAL. ANTE LO CUAL Y TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN MÁS PERSONA A QUIENES CUESTIONAR SOBRE EL CONTRIBUYENTE BUSCADO PROCEDO A RETIRARME DEL DOMICILIO, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL

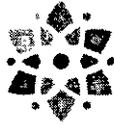


DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE PUDIERA FUNGIR COMO TESTIGO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA EN RAZÓN DE QUE NIEGAN EL ACCESO Y ARGUMENTAN QUE EL CONTRIBUYENTE NO VIVE EN ESE DOMICILIO; LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE DE LA CIRCUNSTANCIA ANOTAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV Y 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO VIGENTE ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1402023, AL CONTRIBUYENTE MAURO ALVAREZ ITUARTE.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, CONTENIDA EN EL OFICIO DI/01475/2016, POR EL CUAL SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO AL CONTRIBUYENTE MAURO ALVAREZ ITUARTE, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1402023, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.



TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



L'DNVM/IGC/MCA



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAIM6605151LA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAURO ALVAREZ ITUARTE
DOMICILIO FISCAL: FRAY NICOLAS DE ZAMORA No. 16 INT. 8, RINC DE LA VI, 76900
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1402023
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00278/2015
FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE MARZO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 07 DE ABRIL DE 2015
IMPORTE HISTÓRICO: \$440,992.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2012.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/03102/2016 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2016 Y AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, CONTENIDA EN EL OFICIO DI/01475/2016. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 4 de abril de 2016

NOMBRE: MAURO ALVAREZ ITUARTE
DOMICILIO: FRAY NICOLAS DE ZAMORA No. 16 INT. 8, RINC DE LA VI
CÓDIGO POSTAL: 76900
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO
RFC: AAIM6605151LA

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas por las Cláusulas Primera, Segunda fracción I, II y V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Clausula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, como acontece en el asunto que nos ocupa; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012, le comunica que en virtud del crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/00278/2015, expediente GPF2200002/14 de fecha 27 de marzo de 2015, notificado legalmente el día 7 de abril de 2015, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$440,992.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) el cual no se encuentra debidamente garantizado en razón de que los bienes embargados mediante diligencia de fecha 21 de agosto de 2015, consistentes en:

- 1.- Cuenta bancaria número 0158739900 aperturada en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A
- 2.- Vehículo marca Ford, número de serie 1FMCU04196KA26769, línea Escape, modelo 2006, color verde Tundra, con placa número 2005/UNX4368.

En fecha 01 de Septiembre de 2015, se solicito información al banco BBVA BANCOMER, S.A., respecto de la cuenta embargada, por lo que en fecha 09 de septiembre de 2015, se recibió contestación de la institución bancaria informando que procedió a realizar el embargo solicitado la cual mantiene un saldo de \$0.00.

En lo que respecta al vehículo embargado, el mismo no se encuentra en posesión de la autoridad, así como que se desconoce el estado físico y funcional del mismo, y no se cuenta con un avalúo que permita conocer su valor comercial.

OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Con motivo de lo anterior, esta Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, efectuó las gestiones de cobro respecto del crédito fiscal número DF/RG/C/00278/2015 a cargo de la contribuyente **MAURO ALVAREZ ITUARTE**, en el domicilio fiscal proporcionado al Registro Federal de Contribuyentes por la contribuyente antes citado, desprendiéndose la No localización del mismo en acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de julio de 2015, misma que fue levantada por el notificador /ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, C. **KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINA** quien se identifica con la constancia de identificación número D.I./D.N. y C. 099/2015 con fecha de expedición 02 de enero de 2015 y vigencia del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 expedida por el C. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, constancia que ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos, con firma autógrafa del que suscribe el acta circunstanciada y que hace constar lo siguiente: derivado de una búsqueda minuciosa a la contribuyente **MAURO ALVAREZ ITUARTE**, con RFC **AAIM6605151LA**, en el predio ubicado en Hacienda San Rafael número 106, colonia Jardines de la Hacienda, Querétaro, Qro, cerciorándome de ser el correcto por coincidir con la nomenclatura y numero visible y se observa que se encuentra una lona blanca de Renta y nadie atiende, las características del inmueble casa planta baja, un piso, con muro cafe, fachada color melón, puerta reja color negro, pregunte a una persona que salió del predio 104, el cual se niega a proporcionar su nombre solo hace mención que no conoce al contribuyente solo refiere que anteriormente rentaba una persona y en alguna ocasión escucho el nombre pero no lo asegura, por lo que se nombra con carácter de testigos de asistencia nombra al C. **IVAN GUEVARA SALINAS** quien se identifica con credencial para votar 0000040973473, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista se examinó y devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad, contar con 45 años de edad, nacionalidad mexicano, estado civil casado, con domicilio ubicado en Playa Rosarito número 106, colonia Desarrollo San Pablo, de esta Ciudad y el C. Carlos Eduardo flores Carrera quien se identifica con credencial para votar 0922032200789, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista se examinó y devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad, contar con 25 años de edad, nacionalidad mexicano, estado civil casado, con domicilio ubicado en Brisa número 437, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, en esta Ciudad. Cabe mencionar que los suscritos nos constituimos en este domicilio con la finalidad de localizar a la contribuyente **MAURO ALVAREZ ITUARTE**, sin embargo no fue posible su localización.

Derivado de la solicitud de información formulada por esta Dirección de Ingresos, al Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, delegación Querétaro, con oficio DI/DNC/00136/2016, obteniendo respuesta en fecha 09 de marzo del año en curso, por el cual informo que se localizó el domicilio a nombre del C. Mauro Alvarez Ituarte el ubicado en Fray Nicolas de Zamora 16, Rinc de la Vil, CP 769000, Corregidora, Qro., por lo que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación el cual a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

(...)" en relación con el:

- "Artículo 10.- Se considera domicilio fiscal:

II. En el caso de personas morales:

a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Quando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Dirección de Ingresos con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I y III, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, al no encontrarse garantizado la totalidad del crédito fiscal por concepto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, considera procedente ampliar la garantía del crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, y para efectos de precisar el monto actualizado se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos y se calculan a la fecha del presente oficio.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	abril 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1436
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.4960	febrero-2012	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2012	a	marzo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1429
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.5560	marzo-2012	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	marzo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1465
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.2280	abril-2012	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	marzo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1502
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.8990	mayo-2012	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	marzo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1385
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.9640	julio-2012	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	marzo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1351
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.2790	agosto-2012	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	marzo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016	1.1301
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.7430	septiembre-2012	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR				
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0458
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.2280	abril-2012	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0491
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.8990	mayo-2012	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0443
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.3780	junio-2012	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0384
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.9640	julio-2012	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0353
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.2790	agosto-2012	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0308
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	105.7430	septiembre-2012	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0256
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	106.2780	octubre-2012	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0187
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.0000	noviembre-2012	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2013	a	abril 2013
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	109.0020	marzo-2013	1.0164
	INFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.2460	diciembre-2012	



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2013	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	NFC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016 1.0963
	NFC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020	marzo-2013

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

enero 12	104.2840
febrero 12	104.4960
marzo 12	104.5560
abril 12	104.2280
mayo 12	103.8990
junio 12	104.3780
julio 12	104.9640
agosto 12	105.2790
septiembre 12	105.7430
octubre 12	106.2780
noviembre 12	107.0000
diciembre 12	107.2450
marzo 13	109.0020
abril 15	116.3450
febrero 16	119.5050

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

10 de febrero de 2012
9 de marzo de 2012
10 de abril de 2012
10 de mayo de 2012
8 de junio de 2012
10 de julio de 2012
10 de agosto de 2012
10 de septiembre de 2012
10 de octubre de 2012
9 de noviembre de 2012
10 de diciembre de 2012
10 de enero de 2013
10 de abril de 2013
8 de mayo de 2015
10 de marzo de 2016

FACTOR A APLICAR A MULTAS			
PERIODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2015	a	abril 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	NFC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.5050	febrero-2016 1.0271
	NFC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	116.3450	abril-2013

En virtud de que el contribuyente MAURO ALVAREZ ITUARTE, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00278/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE	16 de nov de 11	1.13%											
FEB	16 de nov de 11	1.13%	1.13%										
MAR	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%									
ABR	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%								
MAY	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%							
JUN	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%						
JUL	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%					
AGO	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
SEP	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%			
OCT	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%		
NOV	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
DIC	16 de nov de 11	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2012		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2013		4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%						
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	16.96%	16.82%	14.69%	13.66%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACION	2013	FECHA DE PUBLICACION	2014	FECHA DE PUBLICACION	2016	FECHA DE PUBLICACION	2018	
ENERO			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	
FEBRERO			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	
MARZO			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	
ABRIL			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	
MAYO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
JUNIO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
JULIO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
AGOSTO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
SEPTIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
OCTUBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
NOVIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
DICIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%			
TOTAL		9.04%		13.56%		13.56%		4.52%	40.68%

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Oro.
Tel (442) 2 27 18 93

OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE VIGENCIA	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	16 de nov de 10	1.13%											
MAR	16 de nov de 10	1.13%	1.13%										
ABR	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%									
MAY	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%								
JUN	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%							
JUL	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%						
AGO	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%					
SEP	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
OCT	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%			
NOV	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%		
DIC	16 de nov de 10	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
2012		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	17 de dic de 12	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2013		13.56%											
ENE	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	20 de nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2014		13.56%											
ENE	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	13 de nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2015		13.56%											
ENE	18 de nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	18 de nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	18 de nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2016		3.39%											
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	86.50%	85.37%	84.24%	83.11%	81.98%	80.85%	79.72%	78.59%	77.46%	76.33%	75.20%	74.07%

OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$49,243.00	1.0963	\$53,885.10	40.63%	21,961.14	\$4,742.10	75,946.24
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
enero	\$39,221.00	1.0453	\$41,017.52	43.55%	6,561.94	\$1,756.52	7,318.22
mayo	\$175,653.00	1.0491	\$185,505.43	12.43%	23,431.22	\$5,522.42	32,253.24
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$29,930.00	1.0963	\$32,812.23	40.63%	13,348.02	\$2,882.25	46,160.27
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
enero	\$31,453.00	1.0453	\$32,904.00	13.55%	4,461.75	\$1,441.50	5,502.75
mayo	\$52,592.00	1.0491	\$55,463.99	12.43%	6,897.23	\$2,199.99	9,494.27
PAGOS MENSUALES DE IVA							
febrero	\$2,542.00	1.1438	\$5,021.39	52.57%	1,072.94	\$379.39	4,654.33
marzo	\$243.00	1.1429	\$277.72	54.24%	150.85	\$34.72	423.35
abril	\$29,118.00	1.1421	\$33,331.49	53.19%	17,726.90	\$4,265.49	51,110.39
mayo	\$43,359.00	1.1502	\$50,822.02	51.95%	26,512.53	\$7,263.02	54,535.10
junio	\$5,453.00	1.1355	\$7,359.99	49.72%	3,663.77	\$397.33	11,050.66
agosto	\$15,855.00	1.1351	\$17,959.99	49.59%	8,894.43	\$2,114.99	20,404.42
septiembre	\$13,478.00	1.1301	\$20,831.95	47.45%	9,910.56	\$2,433.95	33,792.66
MULTAS DE FONDO							
ISR	\$27,394.00	1.0271	\$27,817.97			\$739.97	27,817.97
IVA	\$57,844.00	1.0271	\$59,437.15			\$1,593.14	59,437.14
TOTAL	\$592,135.00				\$145,341.21	\$42,235.17	483,426.00
						Gastos de Ejecución 2%	9,668.52

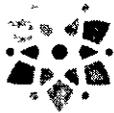
Procedimiento para el calculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se determina el cobro de gastos de ejecución sobre base determinada de impuestos actualizados por \$483,426.00 (Cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 M.N), multiplicado por el 2%, resulta un total por la cantidad de \$9,668.52 (Nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N)

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$49,243.00	\$4,742.10	\$21,961.14	\$75,946.24
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$10,619.00	\$28,993.16	\$39,612.16
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$29,930.00	\$13,348.02	\$2,882.25	\$46,160.27
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$4,038.00	\$11,359.06	\$15,397.06
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$120,976.00	\$17,359.98	\$70,679.83	\$209,015.81
MULTAS DE FONDO	\$94,728.00	\$2,567.11		\$97,295.11
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$9,668.52
TOTAL A PAGAR	\$294,877.00	\$52,674.21	\$65,195.61	\$493,095.00

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel: (442) 2 27 18 93



OFICIO NO. DI/01475/2016 CVE AUDITORIA 1402023
EXPEDIENTE: GPF2200002/14
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011, el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010.

La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010.

Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, resulta procedente y se ordena ampliación de embargo, a efecto de que quede debidamente garantizado el interés fiscal.

Para la practica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan como Notificadores/Ejecutores, debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. MARIA CECILIA JARALEÑO LARA, con la identificación número D.I./D.N. y C. 005/2016, con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA, con la identificación número D.I./D.N. y C. 004/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, D.I./D.N. y C. 010/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, D.I./D.N. y C. 099/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, D.I./D.N. y C. 101/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y/o ARACELI FRANCO FRANCO, D.I./D.N. y C. 100/2016 con fecha de expedición 04 de enero de 2016 y vigencia del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada conforme a lo establecido en los ordenamientos legales referentes al presente Procedimiento Administrativo de Ejecución y deberá llevar a cabo el embargo con todas las medidas legales necesarias para ello.

En el caso de que no efectúe el pago del crédito fiscal al momento de la diligencia de ampliación de embargo, y se traben embargo sobre bienes muebles de su propiedad; con fundamento en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se hace saber al contribuyente deudor el derecho que tiene para establecer de común acuerdo con la autoridad el valor que deberá servir de base para la enajenación de los mismos para efecto de lo cual deberá acudir ante el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, ubicada en Madero 105 Poniente, Colonia Centro, de esta ciudad, dentro del plazo de seis días hábiles que se computaran a partir de la fecha de la realización del embargo, apercibido que de no hacerlo, se designara perito valuador para que practique el avalúo correspondiente.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles. Asimismo con fundamento en los artículos 162 y 163 del citado Código Tributario se autorizan las medidas de apremio correspondientes a efecto de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en término de lo aquí ordenado.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/MCJL

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel: (442) 2 27 18 93



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: AAIM6605151LA
Nombre, Denominación o Razón Social: MAURO ALVAREZ ITUARTE.
Domicilio: Calle Fray Nicolás de Zamora número 16, int. 8, Rinc. de la Vi, Corregidora, Qro., Código Postal 76900.
Referencia: Sin datos de referencia.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01475/2016
Clave de auditoria: 1402023
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.
De fecha(s): 4 de Abril de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

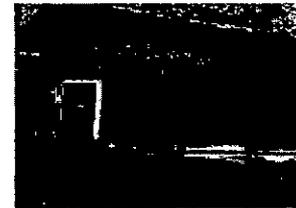
En el municipio de Corregidora, Qro., siendo las CATORCE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día QUINCE del mes de ABRIL del año Dos Mil Dieciséis, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio no se localiza el contribuyente buscado y se niegan a atender la diligencia de manera personal, como a continuación se narra: Que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la Autoridad Emisora, sito Calle Fray Nicolás de Zamora número 16 int. 8, Rinc. de la Vi, Corregidora, Qro., Código Postal 76900, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en el número exterior en herrería visible en la fachada del inmueble señalando, así como una placa de vialidad que se localiza en la esquina de la Av. Don Bosco y calle Fray Nicolás de Zamora, placa color verde con letras blancas que indica el nombre de dicha calle, haciendo constar que el domicilio se ubica a la mitad de la calle, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo fraccionamiento privado, con herrería en el exterior indicando Rinconada de la Virgen, Fray Nicolás de Zamora #16, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/01475/2016 de fecha 4 de Abril de 2016 respecto de la clave de auditoria 1402023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de MAURO ALVAREZ ITUARTE, créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00278/2015, expediente GPF2200002/14 de fecha Veintisiete de Marzo de 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de Identificación del



Contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble tipo fraccionamiento privado, inmueble ubicado en zona geográfica urbana, de aproximadamente 50 metros de frente, calculados por apreciación, el cual cuenta con fachada color salmón con blanco, puerta metálica negra y puerta reja metálica negra automática para acceso de vehículos, no hay vigilante que permita el acceso al interior del fraccionamiento pero se observa un interfón en el acceso del inmueble buscado, por medio del cual me comunico, marcando al interior 08, me atiende una persona con voz masculina, ante quien me identifico con Constancia de Identificación número DI/DN Y C.101/2016, con vigencia del cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, expedido el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciséis, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, solicitando el acceso y preguntando por el domicilio del interior 8, así como, al contribuyente de nombre Mauro Alvarez Ituarte, ante la interrogación la voz contesta que el domicilio es correcto pero la persona buscada no vive en ese domicilio y que no lo conoce, le pido se identifique a lo cual se niega rotundamente a identificarse, así como, recibir y/o atender la diligencia de manera personal, señalando que en una ocasión previa ya habían buscado a dicha persona Mauro Alvarez Ituarte y se les había informado que esa persona no vive en ese domicilio y que no lo conoce; no proporciona más información, de hecho no vuelve a contestar al llamado del suscrito; debido que la persona que atiende al suscrito lo hace a través del interfón y se niega a atender de manera personal, no es posible describir su media filiación; dicha persona a quien le solicito se conduzca con verdad, y que firme la presenta Acta Circunstanciada de Hechos para constancia, ya no responde al llamado del suscrito ejecutor por medio del interfón. Espere durante algunos minutos en la puerta del fraccionamiento, no se localizó persona alguna que permita el acceso al interior del fraccionamiento. Al no poder llevar a cabo la diligencia procedo a retirarme del inmueble, asentando lo anterior para los fines y alcances legales a los que haya lugar; siendo todo su dicho, no proporciona alguna información adicional. Ante lo cual y toda vez que no se encuentran más persona a quienes cuestionar sobre el contribuyente buscado procedo a retirarme del domicilio, cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo persona alguna que pudiera fungir como testigo. Por lo anteriormente señalado en la presente acta no fue posible llevar a cabo la diligencia en razón de que niegan el acceso y argumentan que el contribuyente no vive en ese domicilio; lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

CONSTE.

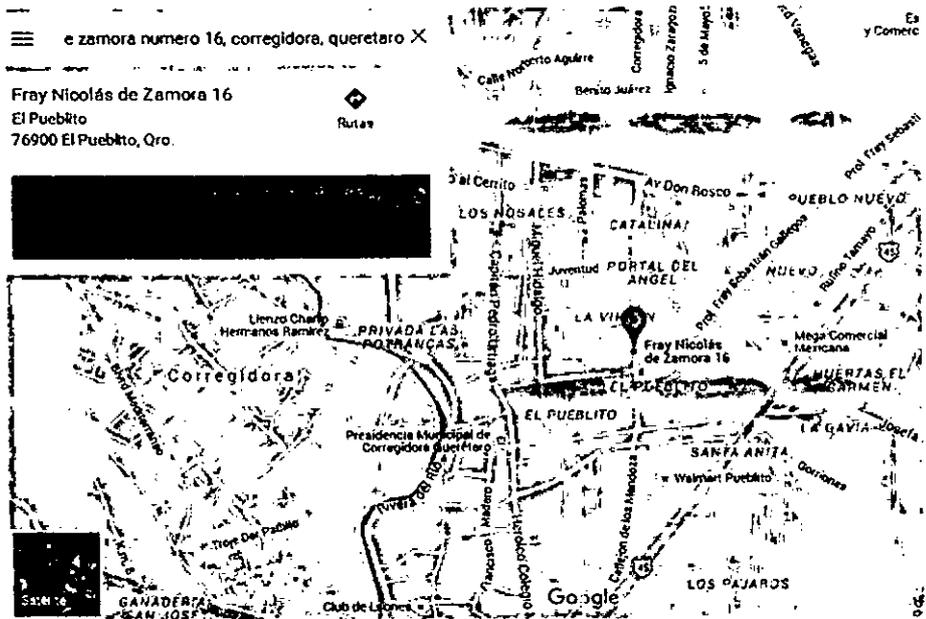
Reporte Fotográfico:



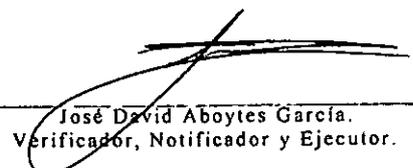
Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Quince horas y Diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (477) 222 10 00


José David Aboytes García.
Verificador, Notificador y Ejecutor.